

IQUIQUE, 26 de agosto de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1252.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Tra N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 128049 de la Sra. Celia González Estay, de fecha 20.08.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio, suscrito con **CORPORACIÓN NACIONAL INDÍGENA, CONADI**, en el marco del programa “Recuperación y revitalización de lenguas indígenas”, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RECUPERACION Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS
INDIGENAS.**

En la ciudad de Iquique a 12 4 JUL 2020, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente por su Subdirector Nacional Iquique, **ELEODORO MOSCOSO ESTEBAN**, Cédula de Identidad N° 9.331.037-3, ambos domiciliados en calle Ramírez N° 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "CONADI" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, Cédula de Identidad N° 10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "UNAP y/o el ejecutor ", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto “**ELABORACIÓN DE RECURSO EDUCATIVO AUDIOVISUAL DE LAS LENGUAS AYMARAS, QUECHUAS Y DIAGUITAS EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ATACAMA**”, año 2020, en adelante el proyecto, que ha sido convenido por el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del proyecto la suma de \$ **20.000.000.-** (Veinte millones de pesos) en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente convenio; en el documento denominado Términos de Referencia “**ELABORACIÓN DE RECURSO EDUCATIVO AUDIOVISUAL DE LAS LENGUAS AYMARAS, QUECHUAS Y DIAGUITAS EN LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ATACAMA**”, año 2020, suscrito con fecha 28 de abril del 2020, y en la propuesta técnica presentada mediante Carta de fecha 30 de abril del 2020, recepcionada mediante providencia N°633 de fecha 19 de mayo del 2020, documentos que constituyen el anexo N°1 del presente contrato que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante del presente contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **seis meses** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente convenio.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente convenio, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación. Como también, en virtud de las disposiciones de la Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril de 2020 de la Dirección Nacional de CONADI, que establece medidas ante la pandemia que afecta el territorio nacional, será razón suficiente para la solicitud de ampliación de plazo del proyecto.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros.

El ejecutor, deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

CUARTA: La Subdirección Nacional Iquique de CONADI, ubicado en la Región de Tarapacá, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal:

Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Subdirección Nacional Iquique de CONADI, considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificará CONADI. En este caso, la Universidad Arturo Prat, deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

QUINTA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto VI. "Características del trabajo", VII. "Rendiciones" y VIII. "Plan de trabajo Financiero – Económico" del Anexo N° 1.

SEXTA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

SEPTIMA: La Universidad Arturo Prat proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

OCTAVA: Para los fines de este convenio, el ejecutor tendrá la condición jurídica de ejecutor independiente de CONADI y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

NOVENA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.

DECIMA: La personería de don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, Cédula de Identidad N°10.038.283-0, cuya designación para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 388 del 30 de diciembre 2019 del Ministerio de Educación.

La personería de don **ELEODORO MOSCOSO ESTEBAN**, para representar a la Subdirección Nacional Iquique de CONADI, consta en Resolución Exenta RA 798/1708/2019 de fecha 20 de Agosto del 2019 del Director Nacional de CONADI.

UNDECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

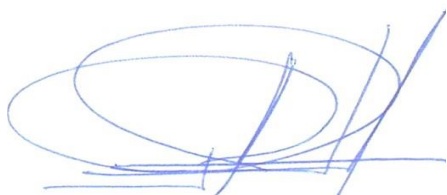


ELEODORO MOSCOSO ESTEBAN
SUBDIRECTOR NACIONAL IQUIQUE
CONADI

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc